



VISTO:

El Expediente N° CSSM0020250000293, que contiene la Nota Informativa N° 000283-2025-CSSM-DIRIS LE, la Nota Informativa N° 000956-2025-RISH-DIRIS LE, la Nota Informativa N° 000284-2025-CSSM-DIRIS LE y la Nota Informativa N° 000957-2025-RISH-DIRIS LE, emitida por el Responsable del Centro de Salud Señor de los Milagros y el Coordinador General de la RIS Huaycan y el Informe N° 000553-2025-ETGE-DIRIS LE emitida por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 30 de abril del 2025, el servidor CAS Jonathan Raúl QUINTANA PILARES, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), quien labora en el Centro de Salud Señor de los Milagros de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de seis (06) días calendario, a partir del 25 al 30 de abril del 2025;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000283-2025-CSSM-DIRIS LE, de fecha 30 de abril del 2025 y la Nota Informativa N° 000956-2025-RISH-DIRIS LE, de fecha 02 de mayo del responsable del C.S. Señor de los Milagros y de la Coordinadora General de la RIS La Huaycan, emiten opinión favorable sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el mencionado servidor, por el periodo de dos (02) días calendario, a partir del 25 al 26 de abril del 2025.

Que, igualmente, con Nota Informativa N° 000284-2025-CSSM-DIRIS LE, de fecha 30 de abril del 2025 y la Nota Informativa N° 000957-2025-RISH-DIRIS LE, de fecha 02 de mayo del responsable del C.S. Señor de los Milagros y de la Coordinadora General de la RIS La Huaycan, emiten opinión favorable sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el mencionado servidor, por el periodo de cuatro (04) días calendario, a partir del 27 al 30 de abril del 2025, contabilizados con un total de seis (06) días calendario.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulada por los Decretos Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 6° del referido Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”;*

Que, en ese sentido, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;





Que, respecto a la entidades sujetas al Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen CAS le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, de otro lado, el numeral 46 del Reglamento N° 002-DIRIS LE/2023 – Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, aplicable a los servidores bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N° 276 y 1057, señala lo siguiente: *“La Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato”*;

Que, mediante Informe N° 000553-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 07 de mayo del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo solicitado y contando con la opinión favorable del jefe inmediato, concluye que se cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de seis (06) días calendario, a partir del 25 al 30 de abril del 2025 a favor del servidor CAS Jonathan Raúl QUINTANA PILARES;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **Jonathan Raúl QUINTANA PILARES**, Auxiliar Administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), quien labora en el Centro de Salud Señor de los Milagros de la RIS Huaycan de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de seis (06) días calendario, a partir del 25 al 30 de abril del 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el periodo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo primero de la presente resolución no será computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación a la interesada de acuerdo a ley y a las instancias pertinentes.





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KTACRHT

